



Subdirección de Representación Externa - Dirección de Gestión Jurídica

No.04

Bogotá, febrero 23 de 2024



iImportante!

La Corte Constitucional profirió Sentencia C-036 del 15 de febrero de 2024 para declarar EXEQUIBLES los apartes demandados del parágrafo 3 (parcial) del artículo 240 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022 sobre puntos adicionales en la tarifa del impuesto sobre la renta para la actividad económica de extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU - 0510 y extracción de carbón lignito CIIU - 0520.

Además, decidió ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C-489 de 2023 que declaró inexecutable el parágrafo 1 (parcial) del artículo 115 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022 que prohibía la deducción de regalías.

Tema: Impuesto sobre la renta; tarifa; puntos adicionales actividad económica extracción de carbón; deducción regalías. Ley 2277 de 2022

■ REGLAS JURISPRUDENCIALES:

REGLA UNO:

Los apartes demandados del artículo 10 de la Ley 2277 de 2022, que corresponden al parágrafo 3º del artículo 240 del Estatuto Tributario, no desconocen los principios constitucionales de certeza y legalidad tributarias porque la tarifa y las condiciones para su aplicación están claramente determinadas en la ley. El contribuyente conoce de manera previa y con certeza las condiciones que exige la norma para estar obligado al pago de los puntos adicionales.

En el ejercicio de la potestad legislativa en materia tributaria el legislador puede acudir a índices o variables asociadas a las dinámicas económicas internacionales.

REGLA DOS:

No se vulnera el principio de equidad en lo atinente a la capacidad contributiva porque la norma contempló mecanismos para ajustar la carga tributaria de los contribuyentes según la fluctuación de los precios en el mercado (percentiles, tarifas adicionales progresivas) y el umbral de 50.000 UVT de renta gravable en el respectivo periodo.

El sector extractivo del carbón tiene acceso a diversos beneficios tributarios que no son aplicables a la generalidad de los contribuyentes del impuesto sobre la renta, como lo evidenció el material probatorio allegado por la DIAN. Además, el umbral de renta líquida gravable de 50.000 UVT representa un nivel que no alcanza la mayoría de los contribuyentes del impuesto de renta.

[\(Enlace Comunicado 3 de 2024 - Sentencia C-036/24\)](#)